



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **OSIRIS PAOLA CRUZ AGUILERA**
Fecha de Ingreso: **01 DE FEBRERO DEL 2022**
Puesto: **ASISTENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES**

1.- Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.- Separación

1.- De Contratación			
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input type="checkbox"/>
		Por Obra	<input checked="" type="checkbox"/>
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	<input type="text" value="9,000.00"/>

2.- De Ajuste Salarial			
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	<input type="text"/>

3.- De Separación			
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>
Fecha de la última revisión salarial:			

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 01 de Febrero del 2022 al 31 de Marzo del 2022, de la joven Cruz Aguilera, como Asistente de Servicios Municipales, con un sueldo mensual de L. 9,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS

CURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD SABANAGRANDE, F.M.
2022-2026

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD SABANAGRANDE, F.M.
2022-2026



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor, **Osiris Paola Cruz Aguilera**, mayor de edad, hondureño, soltera, Bachiller en computación y Ciencias y Letras y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1995-00635** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Asistente de Servicios Municipales"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (59 días), correspondiente del **01 de Febrero del año 2022 al 31 de Marzo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Edificio Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Servicios público, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Administración Catastral. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 9,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. la Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional.** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** La contratada demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a un día del mes de Febrero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO


German Rafael Diaz Avila
Alcalde Municipal
Contratante.




Osiris Paola Cruz Aguilera.
Por la contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **JOSUE IVAN PINEDA LOPEZ**
Fecha de Ingreso: **01 DE FEBRERO DEL 2022**
Puesto: **ASISTENTE ADMINISTRACION CATASTRAL**

1.-Contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	2.- Ajuste Salarial	<input type="checkbox"/>	3.-Separación	<input type="checkbox"/>
1.- De Contratación					
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input type="checkbox"/>	Por Obra	<input checked="" type="checkbox"/>
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	<input type="text" value="5,000.00"/>		

2.- De Ajuste Salarial					
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>		
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	<input type="text"/>		

3.- De Separación					
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>		
Fecha de la última revisión salarial:					

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 01 de Febrero del 2022 al 31 de Marzo del 2022, del joven Pineda López, como Asistente Administración catastral, con un sueldo mensual de L. 5,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Catastro Municipal

ELABORADO POR
JEFE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL:sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el joven, **Josué Iván Pineda López**, mayor de edad, Hondureño, unión libre, bachillerato en Ciencias y Humanidades y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1996-00370** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **Asistente de Administración Catastral**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (59 días), correspondiente del **01 de Febrero del año 2022 al 31 de Marzo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Rastro Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, y demás dependencias Municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Catastro Municipal **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los días de descanso del Contratado serán **los sábados, domingos y los días de Feriado Nacional.** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratado demanda del Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los un días del mes de Febrero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO


Germán Rafael Díaz Avila
Alcalde Municipal
Contratante.




Josué Iván Pineda López.
Por el contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **AIDA ESMERALDA SIERRA RAMIREZ**
Fecha de Ingreso: **02 DE FEBRERO DEL 2022**
Puesto: **ASEADORA MUNICIPAL**

1.-Contratación	<input checked="" type="checkbox"/>	2.- Ajuste Salarial	<input type="checkbox"/>	3.-Separación	<input type="checkbox"/>
1.- De Contratación					
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input checked="" type="checkbox"/>	Por Obra	<input type="checkbox"/>
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	<input type="text" value="5,000.00"/>		

2.- De Ajuste Salarial					
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>		
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	<input type="text"/>		

3.- De Separación					
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>		
Fecha de la última revisión salarial:					

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 02 de Febrero del 2022 al 01 de Abril del 2022, de la señora Sierra Ramírez, como Aseadora Municipal, con un sueldo mensual de L. 5.000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL:sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y la señora, **Aida Esmeralda Sierra Ramírez**, mayor de edad, hondureña, soltera, Bachiller en administración de empresas y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0801-1984-00635** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Aseadora Municipal"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (59 días), correspondiente del **02 de Febrero del año 2022 al 01 de Abril del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del kínder Ana Joaquina Andino de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, y demás dependencias Municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. La Contratada autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasados el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. La Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional**. El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales.

CLAUSULA SEPTIMA: El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante.

CLAUSULA NOVENA: El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante.

CLAUSULA DECIMA: El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: La contratada demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los dos días del mes de Febrero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO


German Rafael Díaz Avila-2026
Alcalde Municipal
Contratante.




Aida Esmeralda Sierra Ramirez.
Por la Contratada



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **CARLOS ERNESTO ERAZO GUZMAN**
Fecha de Ingreso: **24 DE ENERO DEL 2022**
Puesto: **VIGILANTE MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

5,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 24 de Enero del 2022 al 23 de Marzo del 2022, del señor Erazo Guzmán, como Vigilante Municipal, con un sueldo mensual de L. 5,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales.

ELABORADO POR:
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor, **Carlos Ernesto Erazo Guzmán**, mayor de edad, hondureño, soltero, agricultor y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0615-1980-03031** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte íntegra del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Vigilante Municipal"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (59 días), correspondiente del **24 Enero del año 2022 al 23 de Marzo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del mercado municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Servicios Municipales, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLÁUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a domingos en horarios de seis pasado del meridiano (6.00 p.m), a seis antes del meridiano (6:00 am) del siguiente día, esta jornada podrá modificarse a voluntad del contratante.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

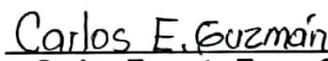
CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** La contratada demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los veinticuatro días del mes de Enero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO


German Rafael Díaz Avila
Alcalde Municipal
Contratante.




Carlos Ernesto Erazo Guzmán.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **DENNIS JOEL CRUZ MEZA**
Fecha de Ingreso: **24 DE ENERO DEL 2022**
Puesto: **VIGILANTE MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación			
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input checked="" type="checkbox"/>
Por Obra	<input type="checkbox"/>		
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	5,000.00

2.- De Ajuste Salarial			
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	<input type="text"/>

3.- De Separación			
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>
Fecha de la última revisión salarial:			

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 24 de Enero del 2022 al 23 de Marzo del 2022, del joven Cruz Meza, como Vigilante Municipal, con un sueldo mensual de L/ 5,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales.

ELABORADO POR:
JEFE DE CURSOS HUMANOS



APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL:sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor, **Dennis Joel Cruz Meza**, mayor de edad, hondureño, unión libre, agricultor y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1993-00452** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Vigilante Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (59 días), correspondiente del **24 Enero del año 2022 al 23 de Marzo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Edificio Municipal frente al parque Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Servicios Municipales, y demás dependencias municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el Jefe de Servicios Municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLÁUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **lunes a domingos en horarios de seis pasado del meridiano (6.00 p.m), a seis antes del meridiano (6:00 am) del siguiente día, esta jornada podrá modificarse a voluntad del contratante**. Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

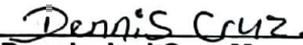
CLAUSULA OCTAVA: El contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratado demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los veinticuatro días del mes de Enero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO



German Rafael Diaz Avila
Alcalde Municipal
Contratante.


Dennis Joel Cruz Meza.
Por el Contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **NESTOR LEONEL ROMERO CRUZ**
Fecha de Ingreso: **10 DE ENERO DEL 2022**
Puesto: **FIEL DEL RASTRO MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente

Temporal

Por Obra

Escala Salarial

Salario Bruto Mensual en Lps.

5,000.00

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual

Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada

Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido

Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 10 de Enero del 2022 al 09 de Marzo del 2022, del joven Romero Cruz, como Fiel del Rastro Municipal, con un sueldo mensual de L. 5,000.00. Su jefe inmediato será la Directora Municipal de Justicia

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS



APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el joven, **Néstor Leonel Romero Cruz**, mayor de edad, hondureño, unión libre, educación primaria y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1989-00700** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Fiel del Rastro Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (59 días), correspondiente del **10 de Enero del año 2022 al 09 de Marzo del año 2022**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Rastro Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, y demás dependencias Municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será la Directora Municipal de Justicia **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará **de lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los días de descanso del Contratado serán **los sábados, domingos y los días de Feriado Nacional.** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresadas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratado demanda del Contratista, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los diez días del mes de Enero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO


Germán Rafael Díaz Avila
Alcalde Municipal
Contratante.




Néstor Leonel Romero Cruz.
por el contratado



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Tribunal Supremo Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y la Joven **Mayra Gisela Espinoza Zelaya**, mayor de edad, Hondureña, Licenciada en pedagogía con orientación Educativa unión libre, y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1983-00453** extendida en el Municipio de Sabanagrande, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **Planificación y Gestión administrativa Municipal, y apoyar en el proceso del Acceso a la Información Pública**. Ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones y con la ordenanza establecida por el Señor alcalde municipal así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de 01 de Enero al 28 de Febrero del año 2022 la que tiene validez y vigencia tras su firma de acuerdo al Artículo 49 que especifica lo siguiente que dice El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este período será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido. la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones la municipalidad y esta servirá de base para apoyar en que los procesos vayan de acuerdo a las normas establecidas en relación A las funciones que ejercen los departamentos de Administración, Gestión se servicios públicos Fontanería, recaudación y la orientación para la toma de decisiones correctas, mismas que son determinadas para su cumplimiento. siendo su jefe inmediato para dar a conocer tales actividades al Señor Alcalde municipal y en coordinación con el jefe de personal para la toma de decisiones correctas **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de Lps. **13,800.00** el cual será pagado de forma mensual con la respectiva deducción del **12.5%** impuesto sobre la renta El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de lunes a viernes, en horarios que sean de acuerdo a las actividades que realizara para mejorar el desempeño de las actividades la contratada presentara un informe mensual de sus actividades para ser efectiva la cancelación de sus pago mensual esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. el Contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los días de descanso



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **MAYRA LETICIA GUNERA CRUZ**
Fecha de Ingreso: **14 DE FEBRERO DEL 2022**
Puesto: **SECRETARIA MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.-Separación

1.- De Contratación

Permanente Temporal Por Obra

Escala Salarial Salario Bruto Mensual en Lps.

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual Salario Bruto Actual

Escala Salarial Ajustada Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 14 de Febrero del 2022 al 13 de Abril del 2022, de la joven Gunera Cruz, como Secretaria Municipal, con un sueldo mensual de L. 10,000.00. Su jefe inmediato será el Jefe de Recursos Humanos.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD SABANAGRANDE, F.M.
2022-2026

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL
2022-2026



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

EMAIL:sabanagrandealcaldia@yahoo.es

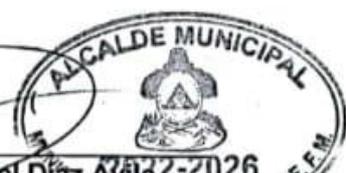
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

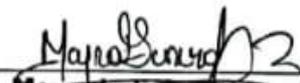
Nosotros, **Germán Rafael Díaz Ávila**, mayor de edad, hondureño, Casado, Ingeniero Agrónomo y vecino del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0816-1954-00197**, extendida en el Municipio de Sabanagrande, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán; por nombramiento; del Consejo Nacional Electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y la Joven **Mayra Leticia Gunera Cruz**, mayor de edad, hondureña, soltera, **Profesión Licenciada en pedagogía y ciencias de la Educación con Orientación en Administración y Planeamiento Educativo** y vecina del Municipio de Sabanagrande, con tarjeta de identidad No. **0801-1995-19799** extendida en el Municipio del distrito central M.D.C, quien de ahora en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** La Contratada conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva a la Municipalidad, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como **"Secretaría Municipal"**, ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a la función de su puesto de acuerdo a su elección corporativa en sesión de corporación el día 11 de Febrero el que iniciara el día 14 de Febrero, por un tiempo definido como periodo de prueba (59 días), correspondiente que finalizara el día 13 de Abril de 2022 y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad de acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente(**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y al finalizar ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Edificio Municipal de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, específicamente en el Departamento de Secretaria Municipal siendo su jefe inmediato el Jefe de Recursos Humanos. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 10,000.00**, el cual será pagado de forma mensual. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **lunes a jueves, en horarios de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cinco pasado el meridiano (5:00 p.m.), y los viernes de ocho antes del meridiano (8:00 a.m.), a cuatro pasados el meridiano (4:00 p.m.), otorgando una hora libre para el almuerzo.** Esta jornada, podrá modificarse a voluntad del Contratante. La Contratada, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** Los días de descanso de la Contratada serán **los sábados, domingos y los días de feriado nacional.** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio a la Contratada, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: La Contratada podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que la Contratada requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El Contratante demanda de la Contratada, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de Febrero del año 2022.

LEIDO y ACORDADO



German Rafael Díaz Avila 2-2026
Alcalde Municipal
Contratante.


Mayra Leticia Guinera Cruz.
Por la contratada